

ORD. N° 10 / 2217 /

ANT.: Oficio N° 52.668, de fecha 26 de mayo de 2020.

MAT.: Remite información al tenor de lo solicitado.

SANTIAGO, 08 JUL 2020

DE: ALEJANDRA CANDIA DÍAZ  
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

A: JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA  
PROSECRETARIO ACCIDENTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludar y en relación al requerimiento expresado en el N° 52.668, de fecha 26 de mayo de 2020., en virtud del cual se solicita a esta secretaría de Estado, a pedido de la H. Diputada señora Carolina Marzán Pinto, informar *“sobre la factibilidad de evaluar el establecimiento de un fondo económico destinado a las personas que ejercen labores de cuidado de personas, en virtud de las consideraciones que expone. Asimismo, tenga a bien considerar la ampliación de los requisitos de acceso a los beneficios otorgados por el Gobierno para las personas mencionadas, pese a la existencia de familiares que reciben ingresos por concepto de pensión de invalidez.”*, vengo en señalar lo siguiente.

La Ley N° 20.530 que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece en su artículo 5 las funciones de la Subsecretaría de Evaluación Social y en su artículo 6° las funciones correspondientes a la Subsecretaría de Servicios Sociales. Por su parte, mediante el Decreto 15 de 2013 que Aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social, se establece la estructura organizativa interna de dicho Ministerio.

En razón de lo anterior, lo consultado *“sobre la factibilidad de evaluar el establecimiento de un fondo económico destinado a las personas que ejercen labores de cuidado de personas, en virtud de las consideraciones que expone.”* no es de competencia de la Subsecretaría de Evaluación Social, de conformidad al Decreto 15 de 2013, anteriormente señalado, motivo por el cual se ha derivado dicha solicitud para su respuesta directa a la Subsecretaría de Servicios Sociales del mismo Ministerio de Desarrollo Social y Familia, conforme lo dispone el Título IV del Reglamento 15.

Respecto a lo consultado, sobre *“considerar la ampliación de los requisitos de acceso a los beneficios otorgados por el Gobierno para las personas mencionadas, pese a la existencia de familiares que reciben ingresos por concepto de pensión de invalidez”*, es importante destacar que la 21.230, que Concede un Ingreso Familiar de Emergencia, modificada por la Ley N° 21.243, para extender y ampliar dicho beneficio, establece en su artículo 5° que *“también serán beneficiarios del Ingreso Familiar de Emergencia aquellos hogares que cumplan con los siguientes requisitos copulativos: (i) que pertenezcan al 80 por ciento más vulnerable de la población nacional, de conformidad al Instrumento de Caracterización Socioeconómica a que se refiere el artículo 5 de la ley N° 20.379, y (ii) que estén integrados por una o más personas que sean beneficiarios de una pensión básica solidaria de invalidez, que establece el artículo 16 de la ley N° 20.255, o una o más personas que tengan 70 años o más de edad y que sean beneficiarios de la pensión básica solidaria de vejez que establece el artículo 3 de la mencionada ley”*.



Sin otro particular, se despide atte.,

The seal is circular and contains the text "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA" at the top and "SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL" at the bottom. In the center is the coat of arms of Chile. To the right of the seal is a blue ink signature that reads "Alejandra".

ALEJANDRA CANDIA DÍAZ  
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

MRD/RJ

Distribución:

- 1) Gabinete Ministro, Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- 2) Oficina de Partes, Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

ORD. N° 10 / 2218 /

ANT.: Oficio N°52.668, de fecha 26 de mayo de 2020, de Juan Pablo Galleguillos Jara, Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa al tenor de lo solicitado

ADJ: Documento citado en antecedente.

SANTIAGO, **08 JUL 2020**

A: **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET**  
**SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES**

DE: **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**  
**SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL**

Junto con saludar, se ha recibido el oficio citado en Ant., por medio del cual el señor Juan Pablo Galleguillos Jara, Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados, pone en conocimiento la petición de la Honorable Diputada señora Carolina Marzán Pinto, quien ha requerido que se oficie a esta cartera, para que al tenor de la solicitud adjunta, *“sobre la factibilidad de evaluar el establecimiento de un fondo económico destinado a las personas que ejercen labores de cuidado de personas, en virtud de las consideraciones que expone.”*, En dicho contexto, por tratarse de materias de su competencia, ruego a usted, si lo tiene a bien responder directamente a la Honorable Cámara de Diputados a la brevedad posible, y enviar copia de su respuesta a esta Subsecretaría, a fin de guardar registro.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.



**ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**  
**SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL**

MRD/RJG

**DISTRIBUCIÓN**

1. Destinatario
2. Oficina de Partes, Ministerio de Desarrollo Social y Familia.